

DECRETO ALCALDICIO N° 975

Casablanca,

9 ABR. 2010

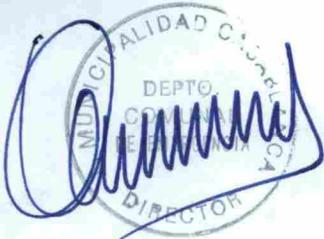
VISTOS:

- 1.- El Decreto Supremo N° 150, del 27 de febrero de 2010, que declara a la Región de Valparaíso como Zona Afectada por Catástrofe derivada del Sismo con características de terremoto.
- 2.- Lo dispuesto en la Ley N° 16.282 que fija disposiciones en caso de sismo o catástrofe.
- 3.- La necesidad de proveer a familias vulnerables de mediaguas por la pérdida de sus viviendas con ocasión del terremoto del 27 de febrero del año en curso, cuya provisión se dispuso por orden del servicio.
- 4.- Que a mayor abundamiento la situación reseñada configura una emergencia en los términos del artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886
- 5.- Las facultades que me confieren los Artículos 2, 5, 6, 12 y 65 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- I.- Ratifícase la contratación directa con don **SALOMON MUKARKER ALVAREZ**, cédula de identidad N° 10.404.643-6, para el servicio de transporte de mediaguas a familias vulnerables, con ocasión del terremoto del 27 de febrero del año en curso.
- II.- La Oficina Comunal de Emergencia estará a cargo de la recepción del cometido encomendado.
- III.- Impútese el cumplimiento al subtítulo 24 Ítem 01 Asignación 001 "Fondos de Emergencia", del presupuesto municipal vigente.
- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ
Secretario Municipal



MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca

Distribución:
Alcaldía
Dir. Finanzas
Oficina de Emergencia Comunal
Dir. Control
Jurídico

DA - N°

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO

En Casablanca a 19 de marzo de 2010, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **SALOMON MUKARKER ALVAREZ**, cédula de identidad N° 10.404.643-6, con domicilio en Chacabuco N° 50-Aen adelante "el transportista" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al transportista realizar el traslado de 15 mediaguas a las localidades de Carpintero, Los Maitenes, La Playa y sector urbano de la comuna, según programa de la Oficina de Emergencia.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al transportista la suma única y total de \$ 700.000.-, más IVA pagadero una vez realizado el cometido, previa visación de la Oficina de Emergencia.

TERCERO: La municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al transportista.-

CUARTO: El presente cometido se realizará los días viernes 19, sábado 20, martes 23, jueves 25, viernes 26, lunes 29 de marzo y jueves 01 de abril del año en curso.

QUINTO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a jurisdicción de sus tribunales.

SEXTO: La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.


SALOMON MUKARKER ALVAREZ


MANUEL JESUS VERA DELGADO
Alcalde de Casablanca
